OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202402355
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATEGICAS EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EL MARCO DEL CAPITULO MISION ATLANTICO CONTRA EL HAMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION NATURA HOMINIS
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 900.373.168-3

Entre los suscritos, **LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.583.157 quien en su calidad de **GERENTE DE CAPITAL SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 000391 de 2024 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **ADOLFO MANUEL ARTETA VILLAR** también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.820.290, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION NATURA HOMINIS,** entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT **900.373.168-3** inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202402355, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha 22 de octubre de 2024 fue celebrado el convenio de asociación No 202402355 entre el Departamento del Atlántico y la **FUNDACION NATURA HOMINIS**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATEGICAS EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EL MARCO DEL CAPITULO MISION ATLANTICO CONTRA EL HAMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL**. **2.** MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L. ($ 1.076.820.277) discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($753.774.194). El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L. ($ 323.046.083). 3**.** Que el plazo del convenio se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que por error de digitación en la minuta del convenio, se estableció de forma errónea el número del certificado de disponibilidad presupuestal **5.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **6.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, loscuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuadaprestación", entre otros. **7.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **8.** Que se procede a elaborar el

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202402355
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATEGICAS EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EL MARCO DEL CAPITULO MISION ATLANTICO CONTRA EL HAMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION NATURA HOMINIS
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 900.373.168-3

presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 del Convenio No 202402355, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Aclarar el número del certificado de disponibilidad presupuestal del Convenio No. 202402355. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACLARACIÓN:** Se aclara que el número del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al convenio N° 202402355 es 202403183, con fecha del 11 de octubre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II.

Proyectó: W.Q.
Revisó: W.Q.